



DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 61 /23

Rawson, 23 de Junio de 2023

VISTO: El Expediente N° 41.177, año 2023, caratulado: “INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO R/ANT. CONCURSO DE PRECIOS N° 06/23 TRES CASSETAS PARA GUARDAVIDAS PLAYA UNION (EXPTE N° 250/23 MIEYP/IPV)”; y el Expediente N° 41.168/2023 TC que tramitó el Concurso de Precios N° 04/23 para la construcción de 2 casetas para guardavidas en Playa Unión (EXPTE N° 1568/22 MIEYP/IPV);

CONSIDERANDO: Que se ha expedido el Asesor Legal a fs. 209) mediante dictamen N° 20/23; la Asesora Técnica a fs. 210) mediante dictamen N° 08/23; y el Contador Fiscal a fs. 211) mediante dictamen N° 164/23.

Que analizados que fueran los antecedentes obrantes en autos y las opiniones vertidas por los Asesores intervinientes, se desprende que las mismas resultan coincidentes en señalar que la presente contratación -y la tramitada bajo el expediente N° 41.168/23 TC- devienen en un DESDOBLAMIENTO de obra, en clara transgresión a las disposiciones legales vigentes y aplicables a la materia.

Que en efecto, este Plenario considera que la prosecución y contratación de la presente obra en este estado, traerá aparejadas las correspondientes observaciones y aplicación de sanciones previstas (multas) en la ley de rigor.

Por ello y en los términos de la Ley V N° 71, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:**

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede, aconsejando desistir de la continuidad de la presente contratación por las motivaciones expuestas precedentemente.

Que el IPVyDU hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de marras.

Vuelva al organismo de origen sirviendo la presente de atenta nota de remisión. Regístrese y Archívese.

jcv

Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Ante Mí: Dra. Irma BAEZA MORALES